



Comité de Transparencia

CT-061-2025

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-061-2025** respecto de la propuesta de inexistencia parcial, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100003925**.

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100003925**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Hola , soy estudiante de ingeniería civil en la ESIA Zacatenco , para la materia de aeropuertos realizare un proyecto de ampliación para el aeropuerto internacional Quetzalcóatl de Nuevo Laredo , por lo que solicito el presupuesto ejercido , así como los proyectos de inversión , mantenimiento y ampliación realizados de ser posible después del año 1993 . Favor de incluir en caso de existir , planos , memorias descriptivas , de calculo y datos de ampliación. Espero pueda proceder mi solicitud , quedo atento a su respuesta , por su atención gracias." [Sic]

- II.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios; por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III.** Con fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la **Subdirección de Construcción y Supervisión**, a través del oficio número C5/332/2025, por el que, solicita una prórroga para atender la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

*"...
Sobre el particular, se requiere continuar con la búsqueda sobre la inexistencia de la información que pueda atender el requerimiento, en virtud de tratarse de información que data de hace más de 30 años, por lo que me permito solicitar se conceda prórroga de 8 días hábiles, a fin de corroborar su existencia y poder brindar la respuesta correspondiente. Lo anterior con*





fundamento en el Artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...".

- IV. Con fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la ampliación del plazo** para dar respuesta al folio **340002100003925**, solicitada por la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más.
- V. Con fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, mediante el oficio número C3/0351/2025, en el que menciona que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva, razonable y efectiva derivada de la cual, se advirtió que no fue posible localizar en dicha gerencia, proyecto de inversión, mantenimiento y ampliación, así como los planos y memorias descriptivas, de cálculo y datos de ampliación **particularmente para el periodo comprendido de 1993 a 2007 del Aeropuerto de Nuevo Laredo**. Por lo que solicita al Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se pudo advertir que, no se localizó información respecto proyecto de inversión, mantenimiento y ampliación, así como los planos y memorias descriptivas, de cálculo y datos de ampliación **particularmente para el periodo comprendido de 1993 a 2007 del Aeropuerto de Nuevo Laredo**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión; en respuesta a la solicitud con número de folio **340002100003925**, manifestó la inexistencia de la información requerida, es decir, que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que en los archivos de este Desconcentrado, no se dispone de información relacionada a proyectos de inversión, mantenimiento y ampliación, así como los planos y memorias descriptivas, de cálculo y datos de ampliación **particularmente para el periodo comprendido de 1993 a 2007 del Aeropuerto de Nuevo Laredo**.
2. Que los artículos 40, fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

..."

Artículo 140. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante, y

IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado."

"Artículo 141. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

...."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **340002100003925**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión; no se localizó información relacionada a proyectos de inversión, mantenimiento y ampliación, así como los planos y memorias descriptivas, de cálculo y datos de ampliación **particularmente para el periodo comprendido de 1993 a 2007 del Aeropuerto de Nuevo Laredo.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; y el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, lo anterior, con fundamento los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández

Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Denuncias e
Investigaciones, en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-061-2025**

